



ASESORIA JURIDICA
LDCS

N° 128 /

Hospital Santa Cruz
Colchagua



RESOLUCIÓN EXENTA N° 1316 /
MATERIA: inicia proceso invalidación
asignación de responsabilidad.

SANTA CRUZ, 01 JUN 2022

VISTOS: resolución exenta N°2344 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Hospital de Santa Cruz que llama a concurso de asignación de responsabilidad, resolución exenta N° 2354 del Hospital de Santa Cruz de fecha 11 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N° 2344/2021 en lo relativo a el listado de jefaturas y/o encargados que pueden postular, resolución exenta N° 2415 del Hospital de Santa Cruz de fecha 22 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N°2344/2021 en lo pertinente al listado de jefaturas y/o encargados que pueden postular a la asignación y fijando como plazo de presentación de antecedentes hasta el 23 de noviembre de 2021, copia de publicación de llamado a concurso en página web del establecimiento(no indica fecha no período como tampoco se advierte que tenga las resoluciones de rectificación y complementación), resolución exenta N° 2302 de fecha 02 de noviembre de 2021 de constitución de comisión de concurso, texto de bases del concurso, memorándum N°1/2021 que notifica resultado de concurso y publicación con nómina de adjudicación del concurso, carta de apelación en concurso de Fany Castillo Fuenzalida de fecha 22 de diciembre de 2021, foto de publicación en página web del Hospital de Santa Cruz, resoluciones exenta Nros 2708 que otorga asignación a Loreto Vidal Jerez, 2707 que otorga asignación a María Ignacia Díaz Guerrero, 2706 que otorga asignación a Tomas Urzúa Vílchez, 2705 que otorga asignación Mariela Calderón López, 2704 que otorga asignación a Joan Donoso Lemus, 2703 que otorga asignación a Francisco Zavala Marín, 2702 que otorga asignación a Paola Saavedra Paredes, 2701 que otorga asignación a María Galaz Peñaloza, 2700 que otorga asignación a Cesar Rodríguez Duque, 2699 que otorga asignación a Paula Bustamante Pinto, y 2698 que otorga asignación a Carol Mendoza Sepúlveda, todas del 31 de diciembre de 2021 y dictadas por Subdirección de Gestión de las personas(s) a cargo de Loreto Vidal Jerez, correo electrónico de Fenats base Hospital de Santa Cruz reclamando situación acaecida con funcionarias María Ávila Pérez, María Encalada Galaz y Fany Castillo Fuenzalida relativo a cuestionar la calidad de jefaturas de ciertos funcionarios en relación a organigrama vigente y creación y nombramientos en unidades que no han sido modificadas en el mismo, carta de gremio Fenpruss de fecha 14 de enero de 2022 presentada a Director advirtiendo vicios en el proceso de concurso, correo electrónico de fecha 14 de enero de 2022 de Director a comisión en la cual pide dejar sin efecto atendido los vicios indicados, correo electrónico de jefe de abastecimiento de fecha 17 de enero de 2022 en que manifiesta su concordancia con



ASESORÍA JURÍDICA
LDCS



lo expuesto en carta de Fenpruss y dejar sin efecto, correos electrónicos de fecha 19 y 21 de enero de 2022 de Jefe de personal Yeimi Oteiza Cornejo en que informa del proceso de concurso, acompaña y exponiendo diversos vicios que le afecta en el proceso en su inicio y que estuvo a cargo de Subdirector de las personas(s) Rodrigo Carrasco, en que omite difusión de acuerdo a normativa y la dictación de resoluciones de rectificación y complementación del mismo sin reprogramación ni planificación que permita a distintas jefaturas participar, memorándum N° 10 de Jefa de ofician de personal Yeimi Oteiza Cornejo a Departamento de asesoría jurídica acompañando resoluciones y antecedentes del concurso de asignación de responsabilidad, Memorándum N° 2 de fecha 08 de marzo de 2022 de Departamento de Asesoría Jurídica a Director de Hospital informando sobre los vicios del concurso de asignación de responsabilidad y sugerencia de invalidación e instruir proceso disciplinario, dictamen Nro. E217914 de 2022 de la Contraloría General de la República, instrucciones de Director(s) Javier Villablanca Mundaca de proceder a la invalidación del, proceso de asignación de responsabilidad de profesionales, artículos 1, 6, 7 y 38 de la Constitución Política de la República de Chile, artículos 2, 3, 5, 8, 13, 18 y artículos 52 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001 y sus modificaciones; Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; Decreto con Fuerza de ley N° 1/2005 que fija Texto Refundido, Coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 y de las leyes N° 18.933 y N°18.469; decreto ley N° 1.263 denominado Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado; Decreto Supremo N° 140/2004 que aprueba Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud y decreto supremo N° 123/2018 de subrogancia de Director de Servicio de Salud O'Higgins, ambos emanados del Ministerio de Salud; y Resolución N° 1600/2008 y N°10 del año 2017, de la Contraloría General de la República:

CONSIDERANDO

Que, la Dirección del Hospital de Santa Cruz, en virtud de presentación de gremio Fenpruss relativo a concurso de asignación de responsabilidad hace ver irregularidades seguidas en el mismo, por lo cual ordena se realice el levantamiento de la información pertinente al Departamento de Asesoría Jurídica y a la jefatura de personal resolución exenta N°2344 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Hospital de Santa Cruz que llama a concurso de asignación de responsabilidad, resolución exenta N° 2354 del Hospital de Santa Cruz de fecha 11 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N° 2344/2021 en lo relativo a el listado de jefaturas y/o encargados que pueden postular, resolución exenta N° 2415 del Hospital de Santa Cruz de fecha 22 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N°2344/2021 en lo pertinente al listado de jefaturas y/o encargados que pueden postular a la asignación y fijando como plazo



ASESORIA JURIDICA
LDCS



de presentación de antecedentes hasta el 23 de noviembre de 2021, copia de publicación de llamado a concurso en página web del establecimiento (no indica fecha ni período como tampoco se advierte que tenga las resoluciones de rectificación y complementación), resolución exenta N° 2302 de fecha 02 de noviembre de 2021 de constitución de comisión de concurso, texto de bases del concurso, memorándum N°1/2021 que notifica resultado de concurso y publicación con nómina de adjudicación del concurso.

En lo relativo a la reglamentación de la asignación de responsabilidad se encuentra en los artículos 98 y siguientes del Decreto con fuerza de ley N°1/2005 del Ministerio de salud que fijó texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. 2.763 y leyes 18469 y 18933 y en el reglamento para el otorgamiento de asignación de responsabilidad aprobado por decreto N°137.

Que revisada la normativa ya citada, cabe anotar que el artículo 98 del decreto con fuerza de ley N° 1, de 2005, del Ministerio de Salud, establece el beneficio de que se trata, en favor del personal profesional, de planta y a contrata, de los servicios de salud que indica, con jornadas de 44 horas, que desempeñen funciones de responsabilidad de gestión en las dependencias que menciona, precisando que su concesión se efectuará por concurso, en las condiciones que detalla. A su turno, el artículo 99 del cuerpo normativo en comento, agrega que en dichos certámenes se medirán diversos factores, entre ellos, la capacitación pertinente y la experiencia calificada. Luego en el reglamento aprobado por decreto N° 137 se contempla en el artículo 5 del reglamento que "Los concursos serán preparados, realizados y resueltos por un Comité que se constituirá en cada establecimiento y estará conformado por el jefe de personal o quien ejerza sus funciones y por quienes integren el Comité de Selección a que se refiere el artículo 18 de la ley N° 18.834....". Agrega el artículo 7 que "La convocatoria al concurso para acceder a los cupos de la asignación de responsabilidad, a que se refiere el artículo 4º, se efectuará por resolución del Director del establecimiento y contendrá los plazos en que se deban realizar las distintas actuaciones a que da origen el llamado a concurso, la identificación de las unidades objeto de la asignación, los factores con escala de notas y porcentajes de ponderación que se considerarán para resolver el concurso y los requisitos que deberá cumplir el personal profesional para participar en él, en conformidad con lo expresado en los artículos siguientes. Con todo, el plazo de postulación al concurso no podrá ser inferior a diez días hábiles, contado desde el vencimiento del plazo señalado en el artículo siguiente. A continuación el artículo 8 **dispone "La resolución convocatoria al concurso se difundirá por la oficina de personal del establecimiento mediante su exhibición por un plazo de diez días hábiles en un lugar de libre circulación de los funcionarios. Sin perjuicio de las demás medidas de difusión que estime conveniente adoptar, que permita atraer un mayor número de postulantes. Los establecimientos de salud que tengan habilitadas páginas electrónicas o sitios Web deberán incluir la difusión de dicha convocatoria en**



ASESORIA JURIDICA
LDCS



ésta. Enseguida, en lo relativo a la capacitación, es útil destacar que el artículo 12 del decreto N° 137, de 2004, del Ministerio de Salud -Reglamento para el otorgamiento de la señalada asignación de responsabilidad- dispone, en síntesis, que las actividades que se considerarán como pertinentes, son todas aquellas sujetas a evaluación que se encuentren contempladas en los programas anuales de capacitación de los servicios de salud, las cuales deberán estar directamente relacionadas con las técnicas para la toma de decisiones o conducción de grupos de trabajo o, en general, se refieran a la responsabilidad de gestión.

Que, conforme a lo expuesto precedentemente y los informes emanado de jefatura de personal del Hospital de Santa Cruz Yeimi Oteiza Cornejo, quien expone en su correo de fecha 21 de enero de 2022 que " *El plazo para difundir la resolución de convocatoria, es de 10 días hábiles, y debe ser publicado en un lugar visible (así lo establece el reglamento). Desconozco si se publico en un lugar visible. Revisando las bases que se confeccionaron en el hospital, dice que estas se publicarían en la pagina web del hospital y que estarían disponibles en las unidades de la SDRHH del hospital. Esta resolución tiene fecha de 10/11/2021, luego hay otra resolución que la rectifica con fecha 11/11/2021 y posteriormente otra resolución que nuevamente rectifica la primera resolución, la cual tiene fecha de 22/11/2021. En ambas rectificatorias lo que se modifica y/o complementa, es la jefatura que se llama a concurso, y no así los plazos, manteniéndose los plazos según la resolución que dio inicio al proceso. El plazo para resolver el concurso es de 15 días hábiles, en este caso, según los plazos de la resolución que dio origen al concurso, debió ser el día 15 de diciembre de 2021 (fecha en que se debía notificar a los funcionarios). Según las notificaciones, estas tienen fecha de 21 y 22 de diciembre. En cuanto a la difusión, solo encontré registro de que se difundió por medio de la pagina web del hospital. La norma establece que si se puede publicar en paginas web (como complemento), mas la prioridad es que se publique en un lugar de libre circulación de los funcionarios. Este proceso es realizado por un comité, el cual cumple la labor de preparar, ejecutar y resolver este proceso, procurando que se realice según lo que indica la norma legal", se advierte que el concurso de asignación de responsabilidad se encuentra con incumplimientos importantes a la normativa y vicios que lo afectan desde el punto de vista de fondo, en especial en la génesis del proceso de bases y el llamado a concurso.*

Que, al anterior informe se agrega que el Departamento de Asesoría Jurídica a través de memorándum N°02 de fecha 08 de marzo de 2022 ha indicado que de los antecedentes acompañados se puede determinar que el proceso vulnera la normativa vigente, a saber, las bases no fueron elaboradas trabajadas por comité sino por el Subdirector de Gestión y Desarrollo de las Personas(s) con apoyo, luego de lo cual se propuso a Director las bases, lo que vulnera las normas regulatorias y una vez aprobadas, fueron modificadas en dos oportunidades por reclamos de distintas jefaturas y gremios de acuerdo a correos electrónicos tenidos a la vista, lo que altero de modo determinante los plazos y oportunidad, generando



ASESORIA JURIDICA
LDCS



falta de certeza general de proceso, en perjuicio de los eventuales postulantes como del concurso en su integridad, así en consecuencia no se respetó plazo de 10 días para postulaciones y que la resolución exenta N°2415, última de modificación de bases es de fecha 22 de noviembre de 2021 que incorpora jefatura y encargado y el plazo para presentar antecedentes vencía el día 23 de noviembre de 2021, entre otras circunstancias, y por otro lado, en principio fue posible establecer que las modificaciones de bases no fueron difundidas ni publicadas de la manera que ordena la normativa, por lo que el reclamo efectuado por el gremio Fenpruss a Director, tiene sustento y se constata las faltas aludidas en el mismo. Agrega, que el tema de bases fue abordado en distintas reuniones anteriores a las bases elaboradas, no se consideró los criterios que se habían acordado, en especial de la participación de jefaturas clínicas y criterio del número de personal a su cargo, cuestión esencial y vital, que también fue representada por la Subdirección médica a cargo de médico Javier Villablanca Mundaca, por lo que en caso de nuevas bases debe considerarse, por lo que de conformidad a lo expuesto es dable concluir que el proceso concurso de asignación de responsabilidad contiene vicios que afectan irremediablemente su legitimidad, legalidad y eficacia, por lo cual sugiere que se invalide de conformidad a las normas de artículo 53 y siguientes de la ley 19.880 puesto que existe actos administrativos que adolecen de vicios cuya enmienda sólo es posible a través de retiro del acto, dentro del plazo de 2 años y previa audiencia de interesados.

A lo anterior, se suma el hecho que revisado el organigrama actualmente vigente y las distintas unidades que contempla, se da cuenta que no hay concordancia entre las jefaturas y/o encargados establecidos en el proceso de concurso y las establecidas en organigrama vigente a la época, determinando alteraciones en el orden jerárquico y estructura interna básica de funcionamiento de la institución pública.

Que, en la especie, de acuerdo a lo señalado en los párrafos anteriores, existen elementos de juicio y fundantes que vician las actuaciones del llamado a concurso y sus resoluciones de rectificación y complementación de la manera expuesta precedentemente, deviniendo dichos actos administrativos irregulares vulnerando los principios que establece nuestro ordenamiento jurídico en conformidad al principio de legalidad y juridicidad, contemplados en el artículos 1, 6º, 7º, 38º, y 100º de la Constitución Política del Estado, artículos 2, 3, 5, 8, 13, 18 y artículos 52 y siguientes de la Ley Orgánica Constitucional de Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado consta el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653 de 2001 y sus modificaciones; D.F.L. N° 1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la leyes 18469 y 18933 y D.L. 2763, D.F.L. N°29/2004 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de ley 18834 y sus modificaciones, artículos 53 y siguientes de de la Ley N° 19.880 de 2003 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y existiendo además una vulneración a los



ASESORIA JURIDICA
LDCS



intereses superiores, de bien común y de igualdad de participación de concursantes, por todos los fundamentos ya esgrimidos dicto la siguiente:

RESOLUCION

1º INÍCIESE, en conformidad a lo establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880 de 2003 el proceso de invalidación de los siguientes actos administrativos y que constan en las siguientes Resoluciones que a continuación se individualizan: resolución exenta N°2344 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Hospital de Santa Cruz que llama a concurso de asignación de responsabilidad, resolución exenta N° 2354 del Hospital de Santa Cruz de fecha 11 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N° 2344/2021 en lo relativo a el listado de jefaturas y/o encargados que pueden postular, resolución exenta N° 2415 del Hospital de Santa Cruz de fecha 22 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N°2344/2021 en lo pertinente al listado de jefaturas y/o encargados que pueden postular a la asignación y fijando como plazo de presentación de antecedentes hasta el 23 de noviembre de 2021, copia de publicación de llamado a concurso en página web del establecimiento(no indica fecha no período como tampoco se advierte que tenga las resoluciones de rectificación y complementación), resolución exenta N° 2302 de fecha 02 de noviembre de 2021 de constitución de comisión de concurso, texto de bases del concurso, memorándum N°1/2021 que notifica resultado de concurso y publicación con nómina de adjudicación del concurso, carta de apelación en concurso de Fany Castillo Fuenzalida de fecha 22 de diciembre de 2021, foto de publicación en página web del Hospital de Santa Cruz, resoluciones exenta Nros. 2708 que otorga asignación a Loreto Vidal Jerez, 2707 que otorga asignación a María Ignacia Díaz Guerrero, 2706 que otorga asignación a Tomas Urzúa Vilchez, 2705 que otorga asignación Mariela Calderon López, 2704 que otorga asignación a Joan Donoso Lemus, 2703 que otorga asignación a Francisco Zavala Marín, 2702 que otorga asignación a Paola Saavedra Paredes, 2701 que otorga asignación a María Galaz Peñaloza, 2700 que otorga asignación a Cesar Rodríguez Duque, 2699 que otorga asignación a Paula Bustamante Pinto, y 2698 que otorga asignación a Carol Mendoza Sepúlveda, todas del 31 de diciembre de 2021.

2º) Suspéndase todos los efectos jurídicos de las resoluciones exenta Nros 2708 que otorga asignación a Loreto Vidal Jerez, Nro. 2707 que otorga asignación a María Ignacia Díaz Guerrero, Nro. 2706 que otorga asignación a Tomas Urzúa Vilchez, 2705 que otorga asignación Mariela Calderón López, Nro.2704 que otorga asignación a Joan Donoso Lemus, Nro. 2703 que otorga asignación a Francisco Zavala Marín, 2702 que otorga asignación a Paola Saavedra Paredes, Nro. 2701 que otorga asignación a María Galaz Peñaloza, Nro. 2700 que otorga asignación a Cesar Rodríguez Duque, Nro. 2699 que otorga asignación a Paula Bustamante Pinto, y Nro. 2698 que otorga asignación a Carol Mendoza Sepúlveda, todas del 31 de



ASESORIA JURIDICA
LDCS



diciembre de 2021 y todas aquellas pertinentes al concurso de asignación de responsabilidad, a saber entre otras, resolución exenta N°2344 de fecha 10 de noviembre de 2021 del Hospital de Santa Cruz que llama a concurso de asignación de responsabilidad, resolución exenta N° 2354 del Hospital de Santa Cruz de fecha 11 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N° 2344/2021 en lo relativo a el listado de jefaturas y/o encargados que pueden postular, resolución exenta N° 2415 del Hospital de Santa Cruz de fecha 22 de noviembre de 2021 que rectifica y complementa la resolución exenta N°2344/2021 y resolución exenta N° 2302 de fecha 02 de noviembre de 2021 de constitución de comisión de concurso.

3° PROCÉDASE a dar cumplimiento al requisito de audiencia previa establecido en el artículo 53 de la ley N° 19.880, notificando a los interesados, a saber, Loreto Vidal Jerez, con domicilio en camino Isla del Guindo, Santa Cruz; María Ignacia Díaz Guerrero calle Los Pidenes N°361, Villa las Toscas, Santa Cruz, Tomas Urzúa Vilchez, domicilio en Barreales sin número, Santa Cruz; Mariela Calderón López, con domicilio en el asentamiento Isla de Yaquil, santa Cruz; Joan Donoso Lemus, con domicilio en Adriano Díaz N° 992, santa Cruz; Francisco Zavala Marín, con domicilio en calle Copiapo N° 736, Población Gabriela Mistral, Santa Cruz; Paola Saavedra Paredes, con domicilio en calle Anatolio Salinas N° 256, Villa Magisterio, Santa Cruz; María Galaz Peñaloza, con domicilio en calle Adriano Díaz N° 29, Santa Cruz; Cesar Rodríguez Duque, con domicilio en Callejón la Puerta sin número, sector de Barreales, Santa Cruz Paula Bustamante Pinto, con domicilio en Manuel Rodríguez N° 99, comuna de Nancagua y a Carol Mendoza Sepúlveda, domicilio en Cachapoal N° 387, villa José Miguel Ríos, Santa Cruz, en los domicilios registrados en este establecimiento hospitalario.

4° Dispongase, por parte de la Subdirección de Gestión y desarrollo de las personas informe proponer la adecuación de las resoluciones que han nombrado jefaturas y/o encargados con el organigrama del establecimiento.

5° Instrúyase el correspondiente proceso disciplinario a fin de determinar responsabilidades administrativas por los hechos acaecidos en la génesis de las bases y modificaciones del concurso de asignación de responsabilidad.

6° Publíquese todos los antecedentes del proceso de invalidación en la página web del Hospital de Santa Cruz, en los espacios de libre circulación de hospital, sin perjuicio además de la página web del Servicio de Salud del Libertador General Bernardo O'Higgins, a saber, www.saludohiggins.cl;

7° Establece como lugar de recepción de sugerencias, reclamaciones, impugnaciones y otros que sean pertinentes en relación al proceso de invalidación que se inicia, la oficina de partes de la Dirección del Hospital



ASESORIA JURIDICA
LDCS



de Santa Cruz y con un plazo máximo para la recepción de las mismas de 5 días hábiles (administrativos) contado desde la comunicación y/ o notificación de esta decisión;

8º Encomiéndese al funcionario del Hospital de Santa Cruz, Rosa Pizarro Ilabaca, administrativo, grado 17º EUS, la facultad de notificar a cada uno de los interesados en el proceso de invalidación personalmente o vía carta certificada enviada al domicilio indicado en numeral tercero de la parte resolutive y/o registrado en la Subdirección de Gestión de las Personas del establecimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y NOTIFIQUESE



Distribución:

- Interesados. ✓
- Subdirección de Gestión de las Personas HSC.
- Departamento de Asesoría Jurídica HSC.
- Oficina de Partes y Archivo HSC